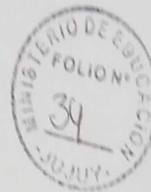




# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N°

5427

-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

16 JUN 2026

TE. N° 1056-680-25

STO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la solicitud de licencia efectuada por la Sra. María José Méndez, D.N.I. N° 28.534.928; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Sra. María José Méndez, solicitó licencia sin goce de haberes por Artículo 70°, de la Ley N° 3161/74, desde el 18 de febrero de 2025 hasta el 17 de febrero de 2026, adjuntando a tales efectos Formulario N° 1 de Solicitud de Licencia y Declaración Jurada Ley N° 3416/77.

Que, la agente revista como Personal de Planta Permanente, Categoría 04 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, y cumple funciones en la Secretaría de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Educación.

Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 5351-HF/2022 para el personal de Planta Permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, la Sra. Méndez fue recategorizada a la categoría 7, situación que resta materializarse a través del acto administrativo pertinente.

Que, el Artículo 70° de la Ley N° 3161/74 "Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy", modificado por Ley N° 4796, manifiesta: *"Después de cada diez (10) años de actividad en la Administración Pública Provincial, el agente tendrá derecho a una licencia de hasta doce (12) meses, sin goce de haberes, fraccionable en dos (2) periodos. Estos periodos podrán ser de idéntico o diferente número de meses pero no menor de tres (3) meses. El uso de una fracción de esta licencia no implica la obligatoriedad de hacer uso de la fracción restante. En ningún caso el agente podrá acumular los beneficios otorgados por este artículo computando dos o más decenios a la vez."*

Que, tomó intervención la Dirección Provincial de Personal, con la emisión del dictamen legal respectivo, del cual se desprende que el trámite de Licencia sin goce de haberes debe efectuarse conforme el procedimiento previsto por el Anexo I, Punto 1.3.2. del Decreto Acuerdo 1378/2012, y contar con la autorización del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

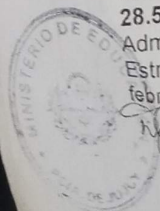
Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emitió dictamen de competencia, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales, mediante el cual aconseja la emisión del acto administrativo pertinente, con jerarquía de Decreto, concediendo a la Sra. María José Méndez, Licencia sin goce de haberes, por Artículo 70° de la Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 18 de febrero de 2025 y el 17 de febrero de 2026.

Que, obra intervención del Sr. Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por concedida y usufrutuada la Licencia sin goce de haberes conforme el Artículo 70° de la Ley N° 3161/74, a la Sra. **María José Méndez, D.N.I. N° 28.534.928**, Personal de Planta Permanente, Categoría 04 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Educación, desde el 18 de febrero de 2025 hasta el 17 de febrero de 2026, conforme a los motivos expuestos en el exordio.



Prof. CLAUDIA G. SOTI  
COORDINADORA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DE N° 1056-680-25

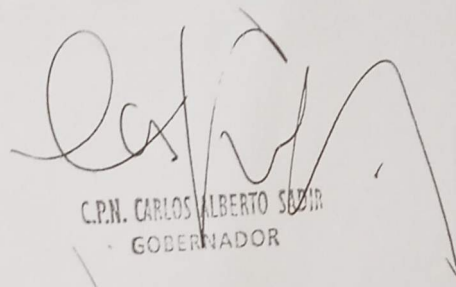
CORRESPONDE A DECRETO N°.

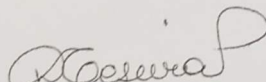
**5427** -E.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

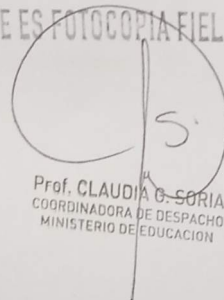


  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SAZIR  
GOBERNADOR

  
Mg. Daniela A. Teselra  
Ministra de Educación

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL



  
Prof. CLAUDIA G. SORIA  
COORDINADORA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION